



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADO: CORPORACIÓN TÉCNICA MERCEDES PATERNINA ITAGÜÍ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, nombrado mediante Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, posesionado según acta del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de 2016, la resolución municipal 81376 de agosto 24 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. ... La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy "educación para el trabajo y el desarrollo humano".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano, las licencias de funcionamiento.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 6, artículo 2.6.6.6, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector público educativo y se dictan otras disposiciones.

La Resolución Nacional 2826 de 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el alcalde delega en el secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, se nombró secretario de educación del Municipio de Itagüí, a Guillermo León Restrepo Ochoa.






- la sede académica indicada en el presente acto administrativo, Cra 52 N° 57-62 Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.
- Una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

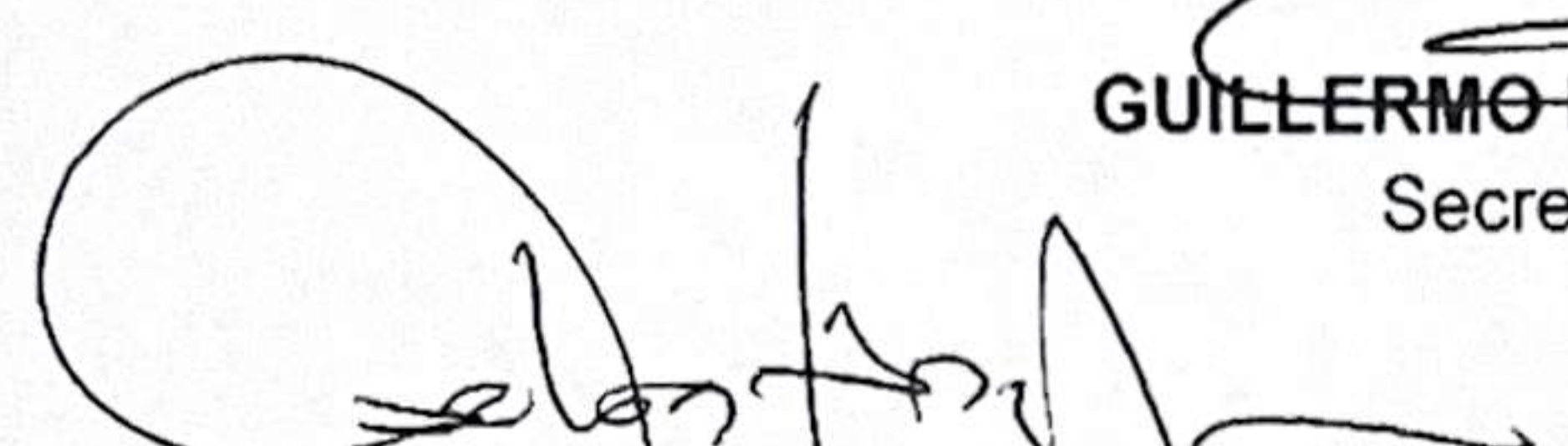
ARTÍCULO 2°. - Notificar personalmente al (la) representante legal o director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CORPORACIÓN TÉCNICA MERCEDES PATERNINA ITAGÜÍ.**

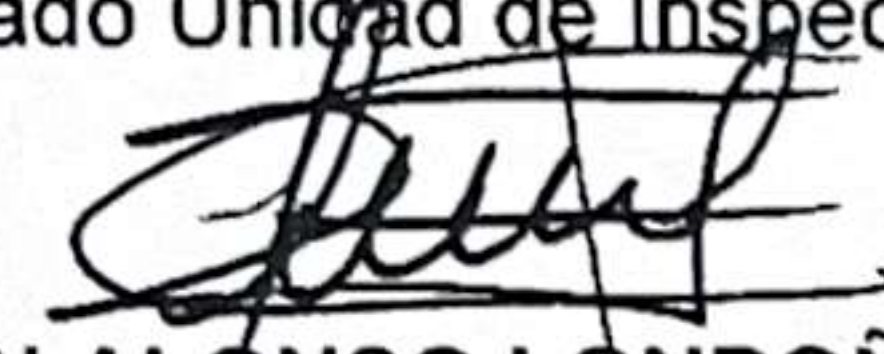
ARTÍCULO 3°. - Comunicar que, frente al presente acto administrativo, procede el recurso de reposición que podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que lo expide, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.


CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA
Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia


ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha de Notificación: Marzo 11 de 2026

Nombre del Notificado: Carlos H. Patten Patten

Cédula: 12.563.318

Resolución N° 21456

Fecha de la Resolución Marzo 11 2026

Firma del Notificado. 

Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado Firma 

